



**SELLO CUARTO, QUARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO D.
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

Tiene certificado el preterente ll.^{no} y asi la respon-
sabilidad en todo caso sera y es del Ayuntamiento de
Dho Año de noventa y tres, y no el actual, que en
su parte legitima, ni tiene facultades para ello, y
q.^{do} aunque es cierto que en el acto de la Nunci-
acion Respondio a la propuesta del Ayuntamiento
que en el caso aho sea suficiente las fianzas da-
das, para su satisfacion del Ayuntamiento. lo
dijo en el concepto cierta ciencia y seguridad de
lo que era el Ayuntamiento de laño de noventa y tres
que fue el que lo recibio y tenia la Responsabilidad
y no el actual; pero sin embargo de quanto en
orden a este particular, acaba de manifestar
su modo de ver, en que tambien se conforma
do el Ayuntamiento para acreditar lo mismo. la bue-
na fe y que se eviten impertinencias y ridiculas
cabildosidades, de escro de la Paz y tranquilidad sin em-
bargo, a no ser el Ayuntamiento actual parte legi-
tima, de tener dada la corresp.^{te} en la cantidad
de los seis mil x.^{os} en que la estimó suficiente a
quel Ayuntamiento que lo recibio, como la da en la
actualidad en dinero efectivo de los Salarios de
los mil y ochocientos ducados que tiene de venen-
dos en estos dos años, y para poder estar efectivo
deponio de ella, el Ayuntamiento nombró su xpo

